



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública, celebrada de manera híbrida en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día viernes 23 de agosto de 2024, a las 11:00 horas. **Presidente:** Buenos días integrantes de este Honorable Ayuntamiento, Autoridades y medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan a la realización de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Se les informa que, para la realización de la **Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria**, con carácter Pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. 1.-** Lectura del Proyecto del Orden del Día; **2.-** Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; **3.-** Aprobación del Proyecto del Orden del Día; **4.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASITENCIA DE LA ING, GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: EL M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ, SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL: Y EL LC. JAVIER GUZMÁN RAMÍREZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIENES ACTUAN EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO ARGOG Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS RAFAEL ORTÍZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES":, solicitado por el Ciudadano Sergio



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **5.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; LA L.C. ARACELY TOLENTINO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y LA DRA. MARICELA BUSTOS TÉLLEZ, ENLACE MÉDICO, QUIÉNES ACTUÁN EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO SOSA ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **6.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: EL L.D. JUAN MANUEL AYALA GUARRO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD: Y LA DRA. MARICELA BUSTOS TÉLLEZ, ENLACE MÉDICO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIENES ACTUAN EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO, Y POR OTRA PARTE "CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

SOSA ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **7.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **Presidente:** Solicitó un receso. **Se reanuda la Sesión a las 12:31 hrs.** **8.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL LIC. JUAN MANUEL AYALA GUARRO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIO COLINAS DE LA PLATA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **9.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL LIC. JUAN MANUEL AYALA GUARRO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIO COLINAS DE LA PLATA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **10.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL MTRO.



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GARPABA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EVANGELINA GARCÍA PALOMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR": Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **11.- Presentación del Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; EL M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; LA ARQ. ALBA MARÍA ELSA CASTILLO PEREA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD; LA L.C. NORMA YOLANDA IBARRA BAÑOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA; EL LIC. ERICK CHÁVEZ ZALDÍVAR, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; EL M.I.E.F. RUBÉN ESCALANTE MÉNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL; LA L.D. BEATRIZ ADRIANA CRUZ GÓMEZ; SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; LA L.A.E. MARÍA ELENA ARLENE RAMÍREZ SALAZAR, SECRETARIA PARTICULAR; EL L.S.C.A. RICARDO JAVIER RIVERA BARQUÍN, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; EL L.A.P. JOSÉ JOAQUÍN ORDUÑO MEJÍA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL; Y EL LIC. JORGE DAJUI ROSAS, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, QUIENES



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

ACTUÁN EN SU CALIDAD DE ÁREAS SOLICITANTES, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIO COLINAS DE LA PLATA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ ZEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **12.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO: CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: LA LC. ARACELY TOLENTINO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y LA DRA. MARICELA BUSTOS TÉLLEZ, ENLACE MÉDICO, QUIÉNES ACTUÁN EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MEDICA IDEAS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL JUÁREZ SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **13.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y LA L.C. ARACELY TOLENTINO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIÉN



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS BROXEL" S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA PATRICIA GUERRERO CÁZARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **14.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, CON EL REFRENDO DEL C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, Y LA ASISTENCIA DEL C. ERICK CHÁVEZ ZALDIVAR, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y CON LA PERSONA MORAL PRO-FAJ HIDRO LIMPIEZA S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ COMO CONCESIONARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ANDRÉS POSADAS SAMBOLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 108, FRACCIÓN III, 109 Y 111, ASÍ COMO EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO,, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **15.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO: REPRESENTADO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: ASISTIDO POR EL C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V.. REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO MORALES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **16.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y LA L.C. ARACELY TOLENTINO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA CRUZ OLVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **17.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; EL LIC. JUAN MANUEL AYALA GUARRO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD: Y LA L.C. ARACELY TOLENTINO GONZÁLEZ, QUIENES ACTUAN EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA CRUZ OLVERA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **18.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, QUIÉN ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS EL POTOSÍ", S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK RUIZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **19.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL L.D. JUAN MANUEL AYALA GUARRO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, QUIÉN ACTÚA EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS EL POTOSÍ", S.A.. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK RUIZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **20.-**



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASISTENCIA DE LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: Y EN SU CALIDAD DE ÁREAS SOLICITANTES COMPARECEN EL LIC. GUSTAVO MUNGUÍA ESCAMILLA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR: EL L.A.P. JOSÉ JOAQUÍN ORDUÑO MEJÍA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL: LA L.C. NORMA YOLANDA CERVANTES HERRERA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: LA LA. DIANA LAURA FLORES NAVA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; EL L.D. GUSTAVO FALCÓN TREJO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD: EL L.A.P. ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL: LA L.C.P. KARLA ÁVILA MONTALVO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: EL M.A.P. JOSÉ VÍCTOR DÍAZ CARPINTEYRO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y LA LIC. YAZMÍN ROMERO DOMÍNGUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA IMAK", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL BERNAL HUESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES":, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **21.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO



DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES: A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO MONZALVO CARRASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR": Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **22.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUILLERMO HINOJOSA ALAVEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **23.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ROGELIO DAVID OLVERA LÓPEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **24.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES: A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. TERESA FERNANDA ROMO DE VIVAR VILLEGAS CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE LA C. PATRICIA VILLEGAS MOEDANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **25.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA INMOBILIARIA ORBA, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRACIELA BARRERA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **26.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA INMOBILIARIA ORBA, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRACIELA BARRERA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **27.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

MUNICIPAL: LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA ELENA VIRGINIA HERRERA ARRIAGA Y ERIC SAUCEDO HERRERA, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **28.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES: A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSA YVONNE ALTNER ANDRADE, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **29.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL HERNÁNDEZ ARANDA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **30.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA PARTE LA C. SRA. LETICIA REYES SALINAS, APODERADA LEGAL DE C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR": Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES";, solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **31.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LOURDES SALIM NAIME, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; , solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **32.-** Presentación del **Proyecto de Resolución** referente al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ING. GABRIELA MORALES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. SERGIO OLIVER TRUJILLO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA PARTE "ALUX DEL OTERO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ROBERTO LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", solicitado por el Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional; **33.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **34.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**,



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **35.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Iniciativas ciudadanas"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **36.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **37.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **38.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al agua"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **39.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un párrafo al artículo 5 y se Reforma el artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Cuidado y protección animal"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **40.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **41.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria"; con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **42.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **43.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud"; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **44.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona el artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de:



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

“Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios”; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **45.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Seguridad y Cultura de la Paz”; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **46.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada”; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **47.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Prohibición de matrimonios forzados”; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **48.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el artículo 46 y Adiciona el artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Parlamento abierto”; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**; **49.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Condonación de impuestos”; registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0949/2024**;



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

50.- Presentación del **Dictamen de Resolución que emiten** de manera conjunta la Comisión Permanente de: Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas ambas del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; en relación al asunto enviado por el Maestro Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; envía Minuta con Proyecto de Decreto que se reforma la fracción VII del párrafo sexto del artículo 5 de la Constitución Política de Hidalgo, en materia de paridad y alternancia en la elección de representantes ante el Ayuntamiento de la Población Indígena; registrado con número de expediente: **SG/AC/013/2023**, número de oficio: **SG/OM/0554/2023**; y

51.- Clausura de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto señor Presidente. Presidente: Solicito al señor Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la presente sesión.

Secretario: A continuación, me permito realizar el pase de lista correspondiente. -----

No.	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1.-	Presidente del Honorable Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	Presente
2.-	Síndica Procuradora Hacendaría	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz	Presente
3.-	Síndica Procuradora Jurídica	C. Mariana Santiago Juárez	Presente
4.-	Regidor	C. Gerardo Martínez de la Cruz	Solicitó Licencia
5.-	Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	Presente
6.-	Regidor	C. César Alberto Ramírez Nieto	Presente
7.-	Regidora	C. Liz María Pérez Hernández	Presente
8.-	Regidor	C. Francisco Aureliano González López	Presente
9.-	Regidora	C. Olivia Zúñiga Santín	Presente
10.-	Regidor	C. Guillermo Ostoa Pontigo	Presente
11.-	Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	Presente
12.-	Regidor	C. Oscar Pérez Márquez	Presente



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

13.-Regidor	C. María Elena Carbballal Ogando	Presente
14.-Regidor	C. Sabás Díaz Montañó	Presente
15.-Regidor	C. Zenón Rosas Franco	Presente
16.-Regidor	C. Ricardo Islas Salinas	Presente
17.-Regidora	C. Regina Ochoa Reyes	Faltó
18.-Regidor	C. Carlos Jaime Conde Zúñiga	Faltó
19.-Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	Presente
20.-Regidora	C. Guadalupe Orona Urías	Solicitó Licencia
21.-Regidora	C. Olivia López Villagrán	Presente
22.-Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	Faltó

Secretario: Informo al Pleno que se cuenta con la asistencia de 17 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente al Ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito a todos los presentes ponerse de pie. Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Siendo las trece horas con once minutos del día 23 de agosto del año 2024, declaro formalmente instalada la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden tomar asiento. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el **número 3** y es referente a la Aprobación del Proyecto del Orden del Día leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la realización de la votación. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de la **Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria** con carácter Pública fue **aprobado por mayoría de Votos (12); en abstención (5)** R. Olivia Zúñiga Santín, R. Liz María Pérez Hernández, R. Guillermo Ostoia Pontigo, R. Ricardo Islas Salinas y R. Olivia López Villagrán. **Es cuanto señor Presidente.**



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Presidente: Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el número 4 Para lo cual me permito dar lectura al Proyecto de Resolución: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN. I.- Nombre del asunto.-** Referente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: LA ASITENCIA DE LA ING, GABRIELA MORALES RÍOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN: EL M.G.A. OMAR ANTONIO MURBARTIAN LÓPEZ, SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL: Y EL LC. JAVIER GUZMÁN RAMÍREZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUIENES ACTUAN EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO ARGOG Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS RAFAEL ORTÍZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" **II.- Número de expediente.-** SG/PR/055/2024. **III.- Fecha de recepción.-** 21 de agosto 2024. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** El Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional. **V.- La Secretaría propone:** Que el presente asunto sea enviado a las Comisiones Permanentes de: Hacienda Municipal y Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis, y elaboración del resolutive correspondiente. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 21 de julio de 2024. **Atentamente, el de la voz. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Proyecto de Resolución. Adelante Regidor Oscar Pérez Márquez. **Regidor:** Presidente con su permiso quisiera hacer dos propuestas de carácter distinto para someter a consideración del Pleno. La primera, que toda vez que del punto número 4 al 32 serán turnados a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y entendiendo la enorme trascendencia que este punto tiene para el ayuntamiento sobre todo porque este Cabildo conoció lo difícil que es recibir una administración en los tres últimos meses donde no se tienen



garantizados servicios como basura, alumbrado, etcétera. A mí me parece que el tema es fundamental poder ampliar hasta el mes de diciembre el que puedan tener estos servicios el municipio, no tiene que ver ni con colores ni con filias ni con fobias, tiene que ver con un tema estrictamente del funcionamiento cotidiano del municipio para poder hacerlo y toda vez que de manera normal estas ampliaciones no suceden, es que solicitamos una vez que ha sido dialogado con las y los integrantes del Pleno y que para poder dictaminar esta comisión pudiera realizarlo, solicitar señor Presidente para que las áreas operativas correspondientes pudieran enviarnos el proyecto de cada uno de los nuevos contratos, dos el acta de sesión de las del Comité de Adquisiciones para que tengamos este sustento de ampliación presupuestal de dicho contratos, y tres la minuta reunión de trabajo del procedimiento de entrega de recepción final. Esto únicamente para dar la certeza y poder tener los elementos bases que se puedan aprobar y presentar de manera adecuada al Pleno del municipio. Esa es una propuesta que quisiera yo someter a consideración y si gusta someterla y luego propondría yo otra cosa señor Presidente. **Presidente:** Solicito al señor Secretario someta a votación la propuesta del Regidor Oscar Pérez Márquez. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este Pleno respecto a la propuesta que acaba de proponer le Regidor Oscar Pérez Márquez los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a los integrantes de este Pleno que la propuesta del Regidor Oscar Pérez Márquez fue **aprobado por mayoría de votos (14); en abstención (3), R. Olivia Zúñiga Santín, R. Liz María Pérez Hernández y R. Ricardo Islas Salinas. Es cuanto señor Presidente.** **Regidor Oscar:** Gracias señor Presidente, me permitiría hacer otra propuesta que pongo a consideración del Pleno a ver qué les parece. Toda vez que ya fue leído con toda puntualidad en el proyecto el orden del día cada uno de los asuntos propondría de manera respetuosa que del punto 4 al 32 y toda vez que tienen el mismo espíritu y se ha solicitado la misma información para ellos se pudiera votar en bloque sin dar lectura ya a algo que es del conocimiento y que ya ha quedado asentado en actas para que sean turnados los temas al punto a la comisión de gobernación y darle celeridad al asunto. **Presidente:** Solicito al señor Secretario someta a votación la propuesta del Regidor Oscar Pérez. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este Pleno referente a la propuesta que acaba de hacer el Regidor Oscar Pérez Márquez que se vote en bloque del punto número 4 al 32, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo al Pleno que la propuesta del Regidor Oscar Pérez Márquez fue **aprobado por mayoría de votos (13); en abstención (5), R. Olivia Zúñiga Santín, R. Liz María Pérez Hernández, R. Guillermo Ostoa Pontigo, R. Ricardo Islas Salinas y Regidora Olivia López Villagrán. Es cuanto señor Presidente.** **Regidor Oscar:** para poder



puntualizar yo cometí una omisión importante respecto a los acuerdos tomados, asumo fue una omisión de parte mía únicamente para la primera propuesta de donde hemos solicitado de manera puntual esa información y toda vez que tenemos los tiempos encima para poder tenerlo solicitar respetuosamente pudiéramos tener en un plazo de un día esta información para poder atender en la revisión y que mis compañeros estén en esa circunstancia quiénes y lo propondría, lo pondría a consideración. **Presidente:** Adelante queda sentado en el acta. Solicito al señor Secretario someta a votación. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este Pleno respecto a la propuesta que acaba de hacer le Regidor Oscar Pérez Márquez para que se aumente en la primer propuesta que la información que está solicitando para la aprobación de los contratos del punto número 4 al 32 se dé un plazo de 24 horas día natural para que puedan ellos emitir el dictamen correspondiente, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantando la mano. **Secretario:** Informo al Pleno que la propuesta del Regidor Oscar Pérez Márquez fue **aprobado por mayoría de votos (13); en abstención (4), R. Olivia Zúñiga Santín, R. Liz María Pérez Hernández, R. Ricardo Islas Salinas y R. Olivia López Villagrán. Es cuanto señor Presidente. En la segunda propuesta del Regidor Oscar Pérez Márquez para que el Proyecto de Resolución en comento se votara en bloques y se turnen todos los asuntos a la Comisión de Gobernación, a petición de la Regidora Olivia López Villagrán su voto que había sido a favor solicita que el sentido de su voto se cambie a "en abstención".** **Presidente:** Solicito al oficial mayor se realicen los trámites correspondientes del punto número 4 al 32. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el **desahogo del punto número 33 al 50.** **Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Oscar Pérez Márquez que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 33.** **Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta



Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN. Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos



del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (7 a favor y 4 en contra), NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO. D E C R E T O. QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN GENERAL. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN el párrafo cuarto del artículo 4; el actual penúltimo párrafo del artículo 5; la fracción VII del artículo 17; el primer párrafo del artículo 24; la fracción XXXVIII del artículo 71; y la fracción II del artículo 144; y se ADICIONAN un penúltimo párrafo del



artículo 5, recorriendo el subsecuente; el artículo 5 Bis; el artículo 12 Bis; la fracción IV Bis al artículo 42; y la fracción III Bis al artículo 138, todos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 4 Bis.- En el Estado de Hidalgo, reconoce y protege el derecho a la vida. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado familiar, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. ... Artículo 5.- Toda persona tiene el derecho humano a la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado y los municipios. La Ley establecerá los mecanismos específicos para la participación ciudadana, los cuales serán, por lo menos, los siguientes: a) Iniciativa ciudadana; b) Consulta popular; c) Audiencia pública; d) Revocación de mandato; y e) Presupuesto participativo. Las personas tendrán derecho a ejercer el presupuesto participativo para decidir sobre el uso, administración y destino de recursos asignados para el mejoramiento, rehabilitación y recuperación de espacios públicos. Los recursos asignados para tal efecto se sujetarán a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. La Ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo. ... Artículo 5 Bis.- Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado garantizará el respeto a este derecho. Su prestación será de forma progresiva en los espacios públicos, instalaciones gubernamentales, instituciones educativas públicas y recintos culturales. Artículo 12 Bis.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En el Estado de Hidalgo toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales. Su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Artículo 17.- ... I.- a VI.- ... VII.- Hacer uso de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en la legislación secundaria, conforme a los procedimientos establecidos. Artículo 24.- La soberanía de! Estado, reside esencial y originalmente



en el pueblo hidalguense, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos en los términos de esta ley fundamental. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. ...
... I.- a IV.- ... Artículo 42.- ... I.- a IV.- ... IV Bis.- Las erogaciones para sufragar lo concerniente al Presupuesto Participativo Estatal; V.- a VI.- ... Artículo 71.- ... I.- a XXXVII.- ... XXXVIII.- Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el 19 de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, que deberán regir en el año inmediato, dentro del cual se deberá incluir un programa presupuestal destinado a inversión pública productiva correspondiente al presupuesto participativo. Asimismo, para su autorización en dicho presupuesto, presentar las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos. ... XXXIX.- a LIV.- ... Artículo 138.- ... I.- a III.- ... III Bis.- Las erogaciones para sufragar lo concerniente al Presupuesto Participativo Municipal; IV.- a V.- ... Artículo 144.- ... I.- ... II.- Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, proveyendo su observancia respecto a los que se refiera a su Municipio. A más tardar seis meses después de tomar posesión de su cargo, la presidenta o el presidente municipal deberá presentar un Programa de Desarrollo Municipal congruente con el Plan Estatal. III.- a XIII.- ... **C O N S I D E R A N D O S** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por MAYORÍA DE VOTOS (7 A FAVOR Y 4 EN CONTRA), durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDO S. PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos



del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por MAYORÍA DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Armonización con la Constitución General", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

mes de Julio del año 2024; constando de ONCE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. ATENTAMENTE ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Oscar Pérez Márquez para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 34. Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda U N D A M E N T A C I Ó N Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica



Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo”, es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestro conglomerado humano; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma del segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo”, que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DE CRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD DE EJERCICIO PROFESIONAL Y EMPLEO, A TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN UN CARGO O EMPLEO PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 156.- ... Todo cargo o empleo público en la Entidad es incompatible con cualquier otro cargo o



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

empleo público del Estado, cuando por ambos se perciba sueldo, excepto en el caso de que se trate de los ramos de la docencia o de la beneficencia. Los órganos internos de control están facultados para opinar y, en su caso, autorizar por escrito, respecto de la compatibilidad del ejercicio de empleos o cargos públicos, observando lo previsto en este artículo. **CONSIDERANDOS** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico-legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del segundo párrafo del artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la libertad de ejercicio profesional y empleo, a todas las personas que ocupen un cargo o empleo público en el Estado de Hidalgo", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Oscar Pérez Márquez para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 35. Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva **SANCIÓN LEGISLATIVA**, misma que Reforma la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de "Iniciativas ciudadanas"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. **FUNDAMENTACIÓN** Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: **RELATORIA** El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma de la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Iniciativas ciudadanas"; 1. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 2. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 3. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 4. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma de la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Iniciativas ciudadanas", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 5. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma de la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Iniciativas ciudadanas", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE INICIATIVAS CIUDADANAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 47.- ... I.- a V.- ... VI.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto cero cinco por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalan las leyes. La iniciativa ciudadana dirigida al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo deberá ser solicitada al menos por el cero punto cero cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado. Aquella iniciativa de carácter municipal, para su presentación se sujetará a los porcentajes siguientes del listado nominal municipal: a) Dos por ciento en municipios cuya población no sea mayor de veinticinco mil habitantes; b) Uno punto cinco por ciento en municipios cuya población se encuentre entre los veinticinco mil y cincuenta mil habitantes; c) Uno por ciento en municipios cuya población se encuentre entre los cincuenta mil y cien mil habitantes; d) Cero punto cero cinco por ciento en municipios cuya población sea mayor de cien mil habitantes. C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.** - Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.**- De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma de la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Iniciativas ciudadanas"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.**- Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.** - Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutive se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.** - Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.**- Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma de la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Iniciativas ciudadanas", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.** - Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de SIETE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E Ó R G A N O C O L E G I A D O DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente.** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 36. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva **SANCIÓN LEGISLATIVA**, misma que Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. **F U N D A M E N T A C I Ó N** Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y



158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: RELATORIA 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutive que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

R

Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (8 a favor y 3 en abstención), NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; A. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y B. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo **SANCIONAR** la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** un cuarto párrafo al artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 30.- Las Diputadas y Diputados regirán las actividades que desempeñen bajo los principios de eficiencia y eficacia. **C O N S I D E R A N D O S** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por **MAYORÍA DE VOTOS (8 A FAVOR Y 3 EN ABSTENCIÓN)**, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar la Sanción Legislativa para la correcta

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and several smaller ones.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S: PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por MAYORÍA DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Actividades de Diputadas y Diputados", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de SIETE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Francisco González López para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 37. **Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo del



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 1. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (8 en contra y 3 en abstención), NO aprobar el dictamen enviado a través de la multicitada Minuta; 2. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, NO APROBAR la Reforma del segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia", que se manifiesta dentro de la multicitada minuta recepcionada y por tanto, resulta factible NO coadyuvar en la misma por resultar ociosa, para efecto de sancionar legislativa y desfavorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR desfavorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DE CRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE INTERÉS SUPERIOR DE LA



FAMILIA. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 5.- ... La familia es el elemento natural y la base fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección por parte del Estado y por la sociedad misma. La Ley garantizará su organización y desarrollo sin discriminación alguna y su plena protección por el estado y sus autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y responsabilidades. La familia será objeto de protección por parte de las autoridades estatales y municipales y toda medida o disposición protectora de la familia se considerará de orden público. El Estado deberá reconocer, fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como el núcleo básico de la sociedad.

... .. CONSIDERANDOS 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por MAYORÍA DE VOTOS (8 EN CONTRA Y 3 EN ABSTENCIÓN), durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, NO APROBAR FAVORABLEMENTE LA SANCIÓN Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico-legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, surgieron observaciones al respecto EN EL SENTIDO DE RESULTAR OCIOSA DICHA PROPUESTA, por tanto, queda OBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su POSIBLE modificación e improbadamente íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: NO se aprueba por MAYORÍA DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General



Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la NO aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutive se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del segundo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Interés superior de la Familia", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutive es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Es cuanto señor Presidente. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17).** **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Olivia Zúñiga Santín para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 38.** **Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva **SANCIÓN LEGISLATIVA**, misma que Reforma el vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al agua"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. **FUNDAMENTACIÓN** Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: **RELATORIA** 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al agua"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la **SANCIÓN LEGISLATIVA** por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al agua", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por **UNANIMIDAD** de votos, **NO** tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A.** De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma del vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al agua", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA EL VIGÉSIMO TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHO AL AGUA. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 5.-
..... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo, sustentable, en condiciones de igualdad y sin discriminación de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. El Estado incentivará la captación del agua pluvial.
... .. C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico-legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al agua"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del vigésimo tercer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho al



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

agua”, señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.**- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E:** ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 39. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva **SANCIÓN LEGISLATIVA**, misma que Adiciona un párrafo al artículo 5 y se Reforma el artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: “Cuidado y protección animal”; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024,



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: RELATORIA 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Adición de un párrafo al artículo 5 y se Reforma el artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Cuidado y protección animal"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Adición de un párrafo al artículo 5 y Reforma del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Cuidado y protección animal", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (10 a favor y uno en abstención), aprobar íntegramente en su contexto el dictamen enviado a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, define APROBAR favorablemente la Adición de un párrafo al artículo 5 y Reforma del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Cuidado y protección animal", que se manifiesta dentro de la multicitada minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en la misma por resultar benéfica dentro del ámbito social, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el último párrafo del artículo 8 Bis; y se ADICIONA un vigésimo tercer párrafo al artículo 5, recorriéndose los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para



quedar como sigue: Artículo 5.-
... .. I.- a IX.- I.- a IX.- Queda prohibido el altrato a los animales. El Estado y los municipios deben garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos en los que señala las leyes respectivas.

... .. Artículo 8 Bis.- Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto- escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato de la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo, entre otras.

C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por **MAYORÍA DE VOTOS (10 A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN)**, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, **APROBAR FAVORABLEMENTE LA SANCIÓN** Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, **NO** surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda **INOBSERVADO** por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su trámite pertinente y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS** la Sanción Legislativa que contiene la Adición de un párrafo al artículo 5 y Reforma del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Cuidado y protección animal"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Adición de un párrafo al artículo 5 y Reforma del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Cuidado y protección animal", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de NUEVE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS,**



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente.** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Sabás Díaz Montaña para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 40. Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: **R E L A T O R I A** 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 1. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 2. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 3. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la **SANCIÓN LEGISLATIVA** por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por **MAYORÍA** de votos (8 a favor, uno en contra y 2 en abstención), **NO** tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 4. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma del segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS ESCOLARES. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 8 Bis.- ... Además, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. El estado garantizará la armoniosa convivencia dentro de los centros escolares, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos. C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por MAYORÍA DE VOTOS (8 A FAVOR, UNO EN CONTRA Y 2 EN ABSTENCIÓN), durante el desarrollo de la Octava Sesión



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda **INOBSERVADO** por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS** la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del segundo párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los centros escolares", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Francisco González López para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 41. Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H.



Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria", la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. F U N D A M E N T A C I Ó N Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria"; 1. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 2. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 3. Una vez que fue turnada la



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 4. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, aprobar íntegramente en su contexto el dictamen enviado a través de la multicitada Minuta; 5. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, define APROBAR favorablemente la Reforma del segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria", que se manifiesta dentro de la multicitada minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en la misma por resultar benéfica dentro del ámbito social, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su



respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL DÉCIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LENGUA ORIGINARIA. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ... I.- a VII.- ... VIII.- ... Para garantizar este derecho, las instancias de procuración y administración de justicia, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte indígenas, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales; procurando que el personal asignado a dichas instituciones, prioritariamente hablen las lenguas utilizadas por la población a la que atienden. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes, traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, los cuales serán proporcionados por la instancia que corresponda, de manera gratuita. ... IX.- ...

... CONSIDERANDOS 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, APROBAR FAVORABLEMENTE LA SANCIÓN Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su trámite pertinente y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del segundo párrafo de la fracción VIII del décimo séptimo párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Procuración y administración de justicia en lengua originaria", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

mes de Julio del año 2024; constando de NUEVE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E:** ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue desechado con (5) votos a favor; (2) en contra y (9) en abstención. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 42. Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva **SANCIÓN LEGISLATIVA**, misma que Reforma el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. **FUNDAMENTACIÓN** Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69, Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: **R E L A T O R I A** 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la **SANCIÓN LEGISLATIVA** por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos", es estudiada, analizada



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (8 a favor, uno en contra y 2 en abstención), NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma del cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA COMO FUNDAMENTO BÁSICO DE LOS DERECHOS HUMANOS. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 4.- En el Estado de Hidalgo, reconoce y protege el derecho a la vida. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. La dignidad de la persona humana es el principio supremo, eje rector, y fundamento del que deviene el conjunto de derechos humanos individuales y colectivos; por lo que ninguna Ley, política pública, plan, programa o acción de la autoridad deberá atentar contra la misma. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución, y toda actividad pública estará guiada por su promoción, respeto y garantía. **C O N S I D E R A N D O S** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por **MAYORÍA DE VOTOS (8 A FAVOR, UNO EN CONTRA Y DOS EN ABSTENCIÓN)**, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 1) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, **NO** surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda **INOBSERVADO** por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS** la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para la Reforma del cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento de la dignidad de la persona humana como fundamento básico de los derechos humanos", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno.



Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15); en contra (1), R. Olivia López Villagrán; se salió de sesión R. Francisco González López . Es cuanto señor Presidente.** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 43. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. F U N D A M E N T A C I Ó N Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Adición de un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la **SANCIÓN LEGISLATIVA** por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Adición de un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal



115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Adición de un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, LIBRE E IGUALITARIA DE LA JUVENTUD. ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONA un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue: Artículo 5.-
..... I.- a IX.-
I.- a IX.- La juventud tiene derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución. El Estado garantizará las condiciones necesarias para la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud en su desarrollo político, social, económico, educativo, tecnológico, ambiental y cultural. ... C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico-legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron



observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Adición de un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Adición de un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriéndose los subsecuentes, en materia de: "Garantizar la participación democrática, libre e igualitaria de la juventud", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.**- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.** **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (15); salieron de sesión R. Liz María Pérez Hernández y R. Francisco González López. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Bernarda Zavala Hernández para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 44. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

LEGISLATIVA, misma que Adiciona el artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Adición del artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Adición del artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Adición del artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 QUATER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO SEGURO, A LA PROTECCIÓN CIVIL OTORGADA POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONA el artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 4 QUATER.- Todas las personas tendrán derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios, a la atención adecuada y auxilio oportuno en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como accidentes derivados de fallas en la infraestructura. El Gobierno del Estado garantizará lo dispuesto en el párrafo anterior, implementando las medidas necesarias bajo el modelo de Gestión Integral de Riesgos, a fin de reducir la vulnerabilidad de las personas. C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Adición del artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

CUARTO.- Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo

anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera

en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H.

Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Adición del artículo 4 QUATER de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil otorgada por el Estado y los Municipios", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. T R A N S I T O R I O (S)

ÚNICO.- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de SIETE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (16); R. Liz María Pérez Hernández salió de Sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Guillermo Ostoa Pontigo para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 45. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Seguridad y Cultura de la Paz"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. F U N D A M E N T A C I Ó N Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Seguridad y Cultura de la Paz"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, misma que tuvo verificativo a las 10:30 a.m., a pesar de haber sido debidamente convocados para dar inicio a las 10:00 a.m., de forma presencial dentro del audiovisual que se encuentra en las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Seguridad y Cultura de la Paz", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (7 a favor y 2 en abstenciones), NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Seguridad y Cultura de Paz", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CULTURA DE PAZ. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN el tercer párrafo del artículo 4; el quinto párrafo del artículo 5; y el primer párrafo del artículo 8 Bis; y se ADICIONA un último párrafo al artículo 87 Bis, todos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 4.- Todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. La Ley aplicable en la materia deberá contemplar que la reparación integral por la violación de los derechos humanos incluya las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Artículo 5.- El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, considerando de manera esencial la etapa de la primera infancia, en términos de la legislación secundaria. Los



niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. Asimismo, se garantizará a toda persona el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

... Artículo 8 Bis.- Todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparte el Estado, la cual será pública, gratuita, laica, universal y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz, y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia. Además, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Artículo 87 Bis-

... Las personas autorizadas para prestar servicios de seguridad privada serán consideradas como auxiliares de la seguridad pública, y deberán coordinarse con las instituciones encargadas de la Seguridad Pública, en los términos de la legislación secundaria aplicable. **C O N S I D E R A N D O S** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por MAYORÍA DE VOTOS (7 A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES), durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico-legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.** - Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por MAYORÍA DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Seguridad y Cultura de Paz"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.** - Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba o no el dictamen que hoy se emite, para su Reforma y Adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Seguridad y Cultura de Paz", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024;



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

constando de NUEVE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Es cuanto señor Presidente. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (16); R. Liz María Pérez Hernández salió de Sesión.. Es cuanto señor**

Presidente. Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 46. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva **SANCIÓN LEGISLATIVA**, misma que Reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. **FUNDAMENTACIÓN** Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: **R E L A T O R I A** 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación,



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por MAYORÍA de votos (9 a favor y 1 en abstención), NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A.** De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; **B.** Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y **C.** Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo **SANCIONAR** favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DE CRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA. ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 8.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, a disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación. **CONSIDERANDOS** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de



los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por MAYORÍA DE VOTOS (9 A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN), durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por MAYORÍA DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Reconocimiento expreso del derecho humano a una vivienda adecuada", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de SIETE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (16); R. Liz María Pérez Hernández salió de Sesión. Es cuanto señor Presidente.** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 47. Regidora:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Prohibición de matrimonio forzado"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Adición de un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Prohibición de matrimonio forzado"; 1. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutive que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 2. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Comisión: 26 de Julio del año 2024; 3. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 4. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Adición de un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Prohibición de matrimonio forzado", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día. Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 5. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Adición de un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Prohibición de matrimonio forzado", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo



SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE MATRIMONIO FORZADO. ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONA un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 5.- En el Estado de Hidalgo se encuentra prohibido el matrimonio forzoso. No se permitirá esta forma de unión conyugal bajo el amparo de usos, costumbres o tradiciones, ni por la reiteración de prácticas culturales o tradicionales contrarias a derecho. De la misma forma está prohibido el matrimonio infantil, así como la cohabitación forzada de menores con fines de convivencia en forma constante y equiparable a la del matrimonio.

... .. CONSIDERANDOS 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Adición de un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Prohibición de matrimonio forzado"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Adición de un cuarto párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Prohibición de matrimonio forzado", señalado en el desarrollo del presente y que se menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. **T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.-** Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de OCHO fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y**



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Es cuanto señor Presidente. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo.

Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (16); la regidora Liz María Pérez Hernández salió de sesión. Es cuanto señor Presidente.**

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Regidor César Alberto Ramírez Nieto para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 48. **Regidor:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Reforma el artículo 46 y Adiciona el artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Parlamento abierto"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutive que en derecho proceda. F U N D A M E N T A C I Ó N Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión,

F U N D A M E N T A C I Ó N Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión,



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

exponen la siguiente: **R E L A T O R I A** 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Reforma del artículo 46 y Adición del artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Parlamento abierto"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Reforma del artículo 46 y Adición del artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Parlamento abierto", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: **E X P O S I C I Ó N D E M O T**



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

I V O S A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestro conglomerado humano; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Reforma del artículo 46 y Adición del artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Parlamento abierto", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO. ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el artículo 46; y se ADICIONA el artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 46.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo fijará las demás formalidades de instalación, funcionamiento y clausura de los trabajos de los periodos ordinarios y extraordinarios del Congreso. Artículo 46 Bis.- El congreso fomentará el Parlamento Abierto, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso de la información pública, la rendición de cuentas, la de participación ciudadana, la profesionalización, la ética y la probidad legislativa. C O N S I D E R A N D O S 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico- legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del



Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Reforma del artículo 46 y Adición del artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Parlamento abierto"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo. **SEXTO.-** Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Reforma del artículo 46 y Adición del artículo 46 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Parlamento abierto", señalado en el desarrollo del presente y que se



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

menciona en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de SIETE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se registró Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del **Dictamen de Resolución** que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (16); R. Liz María Pérez Hernández salió de Sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Síndica Erika Elizabeth Trujillo Ortiz para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 49. Síndica:** Dictamen Resolutivo emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del asunto enviado por el Ciudadano Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente al tema enviado a través de Minuta con Proyecto de Decreto para su respectiva SANCIÓN LEGISLATIVA, misma que Adiciona un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Condonación de impuestos"; la cual el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional debe sancionar y por unanimidad de votos en el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día: 25 de Julio del año 2024, aprobó que dicho asunto



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

fuera turnado a ésta Comisión para efecto de su estudio, análisis, discusión y en su caso, elaboración y emisión del respectivo resolutivo que en derecho proceda. FUNDAMENTACIÓN Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138, 141 y 158 Fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 12, 14, 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 126, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas, aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisión, para efecto de recibir, analizar, estudiar, discutir y resolver la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que los integrantes de esta Comisión, exponen la siguiente: R E L A T O R I A 1. El C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; presenta solicitud para efecto de Sancionar por parte de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, lo concerniente a la Adición de un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Condonación de impuestos"; 2. Con fecha: 25 de Julio del año 2024, el C. Lic. Hugo Alberto Escamilla Cidel, en su calidad de Secretario General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó durante el desarrollo de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, ello, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicho Órgano Colegiado; 3. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio con número de referencia: SG/OM/0949/2024 y de fecha: 25 de Julio del año 2024, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia, con fecha de recepción en esta Comisión: 26 de Julio del año 2024; 4. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro del desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la cual fue convocada a las 10:00 a.m., iniciando a las 10:30 a.m., de forma presencial en el audiovisual que se encuentra dentro de las instalaciones de lo que fuera el Colegio Francisco De Siles y paralelamente de manera virtual a través de la plataforma digital vía ZOOM, lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto; 5. La correspondiente Minuta con Proyecto de Decreto que presentó el C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; referente a la SANCIÓN LEGISLATIVA por parte de éste H. Ayuntamiento y concerniente a la Adición de un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Condonación de impuestos", es estudiada, analizada y discutida al seno de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, efectuada el día: Miércoles 31 de Julio del año 2024, acordando los integrantes de esta Comisión y por UNANIMIDAD de votos, NO tener observaciones realizadas al respecto y aprobar el dictamen enviado íntegramente a través de la multicitada Minuta; 6. Efectuada la discusión y análisis dentro de dicha Sesión, así como llevados a cabo los diversos puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la ya citada Octava Sesión Extraordinaria, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada a través de Minuta con Proyecto de Decreto, misma que se transcribe en los siguientes términos: E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S A. De la interpretación armónica del arábigo 72 inciso b) con alcance al ordinal 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata el procedimiento para modificar la Ley y las facultades del Municipio ante tal procedimiento, son de carácter trascendental en la vida pública e inalienables en el espíritu de la reforma, por ende de observancia general y este H. Ayuntamiento Constitucional coadyuva, para efecto de normar adecuando los ordenamientos máximos a la realidad social que vierte hoy en día nuestra sociedad; B. Ante tal situación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a través de la Comisión que hoy resuelve, no tiene observaciones a la Adición de un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Condonación de impuestos", que se manifiesta dentro de la minuta recepcionada y por tanto, resulta factible coadyuvar en beneficio, para efecto de sancionar legislativa y favorablemente dicha reforma por parte del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para su respectivo procedimiento legislativo; y C. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta idóneo SANCIONAR favorablemente la reforma establecida en la Minuta presentada con Proyecto de Decreto, enviada por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. SINTESIS DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO D E C R E T O POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. ARTÍCULO ÚNICO. Se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue: Artículo 105.- ... I.- a II.- ... Quedan prohibidas las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos, en los términos y condiciones que fijan



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

las leyes. **C O N S I D E R A N D O S** 1) Del estudio y análisis de la MINUTA presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares que, por UNANIMIDAD DE VOTOS, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria, aprobar favorablemente la Sanción Legislativa para la correcta prosecución del procedimiento jurídico-legal, legislativo y/o administrativo a que haya lugar. 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado, NO surgieron observaciones al respecto, por tanto, queda INOBSERVADO por parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, para su modificación y aprobado íntegramente en su contexto el dictamen que envía el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción, a los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resultan competentes para recibir, conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito. **SEGUNDO.-** De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación (MINUTA), proporcionada por el presentante: C. Lic. Alberto Jaén León, en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con alcance a la Sesión efectuada por los integrantes de ésta Comisión, los mismos Resuelven que: se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS la Sanción Legislativa que contiene la Adición de un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Condonación de impuestos"; por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente. **TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento a lo que estipula el ordinal 158 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, se instruye a la Secretaría General Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, consistente en la notificación en copia debidamente foliada, cotejada, legible y certificada respecto del presente Resolutivo al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. **CUARTO.-** Atendiendo al principio de transparencia y con la única finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía pachuqueña, el presente resolutivo se difundirá a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; esto, una vez aprobado que sea por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en Pleno de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se someta el presente Resolutivo realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Circulares, a la aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Una vez que fuera en su caso, aprobado por el Pleno el presente Resolutivo, se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que envíe al C. Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; COPIA CERTIFICADA del acta de la respectiva Sesión del H. Ayuntamiento en Pleno, donde se aprueba el dictamen que hoy se emite, para su Adición de un párrafo segundo al artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de: "Condonación de impuestos", señalado en el desarrollo del presente y que se mencionan en la minuta del H. Congreso, a través de su oficio recibido con fecha: 10 de Julio del año 2024, a través de la Oficialía Mayor. T R A N S I T O R I O (S) ÚNICO.- Una vez que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuente con la Sanción Legislativa, ya sea por la mayoría de los Ayuntamientos o por unanimidad y recibido el decreto, coadyúvese con la difusión en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 31 días del mes de Julio del año 2024; constando de SIETE fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo, acorde a lo estipulado por el arábigo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. A T E N T A M E N T E: ÓRGANO COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (17). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Ricardo Islas Salinas para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 50. **Regidor:** Dictamen que emiten de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Atención a



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Pueblos y Comunidades Indígenas ambas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en relación al asunto enviado por el Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, envía Minuta con Proyecto de Decreto que se reforma la fracción VII del párrafo sexto del artículo 5 de la Constitución Política de Hidalgo, en materia de paridad y alternancia en la elección de representantes ante el Ayuntamiento de la Población Indígena. FUNDAMENTACIÓN. Según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 69, 70, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV, XVI, 110, 120 Bis I, 124, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. RELATORIA PRIMERO.- El Maestro Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, envía Minuta con Proyecto de Decreto que se reforma la fracción VII del párrafo sexto del artículo 5 de la Constitución Política de Hidalgo, en materia de paridad y alternancia en la elección de representantes ante el Ayuntamiento de la Población Indígena. SEGUNDO.- El C. Gerardo Javier Reyes Monzalvo, propone en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Permanente de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente. TERCERO.- Toda vez, que el asunto fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Permanente de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, se llevó a cabo el estudio de la solicitud, en la sesión conjunta correspondiente. CONSIDERANDOS. La inclusión del principio de paridad de género en la representación indígena dentro de los ayuntamientos es de suma importancia por varias razones: PRIMERO.- La paridad de género asegura que tanto hombres como mujeres tengan una representación equitativa en la toma de decisiones, lo cual es crucial para garantizar que las necesidades y perspectivas de ambos géneros sean escuchadas y consideradas en el desarrollo de políticas y proyectos comunitarios. SEGUNDO.- Históricamente, las mujeres indígenas han sido marginadas tanto en el ámbito político como en otros espacios de toma de decisiones. Respetar la paridad de género permite visibilizar sus contribuciones, conocimientos y perspectivas, promoviendo una mayor inclusión. TERCERO.- La paridad de género en los ayuntamientos indígenas fortalece la democracia al asegurar que la representatividad sea más diversa e inclusiva. Esto no solo legitima a las instituciones, sino que también promueve una gobernanza más



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

efectiva y sensible a las necesidades de toda la comunidad. CUARTO.- La participación de mujeres en los Ayuntamientos, es un paso importante hacia el empoderamiento femenino, especialmente en comunidades donde las estructuras patriarcales aún son fuertes. Esto puede inspirar a más mujeres a participar activamente en la política y en la toma de decisiones a nivel local y regional. QUINTO.- En muchos países, la paridad de género es un mandato legal o un objetivo normativo respaldado por convenciones internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Respetar este principio en la representación indígena también significa alinearse con estos compromisos. SEXTO.- La inclusión equitativa de mujeres en los ayuntamientos indígenas puede llevar a un desarrollo comunitario más integral, ya que las mujeres a menudo abordan problemáticas y prioridades distintas a las de los hombres, como la educación, la salud y el bienestar familiar. **ACUERDOS PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII del párrafo sexto del artículo 5 de la Constitución Política de Hidalgo, en materia de paridad y alternancia en la elección de representantes ante el Ayuntamiento de la Población Indígena. **SEGUNDO.** - A través del C. Oficial Mayor, remítase copia simple del presente resolutivo al H. Congreso del Estado de Hidalgo. **TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase. Resolutivo emitido de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por las y los Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (16); R. Liz María Pérez Hernández salió de Sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor realice los trámites correspondientes de los puntos del **33 al 50** que se acaban de presentar. **Presidente:** Solicito al Señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del orden del día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el **número 51** y es referente a la



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

Clausura de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Publica.
Es cuanto señor Presidente. Presidente: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Integrantes del H. Ayuntamiento siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día 23 de agosto del año 2024, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Agradezco a cada uno de los Integrantes de esta Honorable Asamblea, su asistencia para la realización de la presente Sesión. Constando la presente acta de **107 fojas** útiles por una sola de sus caras, se firma de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. -----

C. SERGIO EDGAR BAÑOS
RUBIO
PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HIDALGO

C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA
CIDEL
SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO
ORTÍZ
SÍNDICA PROCURADORA
HACENDARI

C. MARIANA SANTIAGO
JUÁREZ
SÍNDICA PROCURADORA
JURÍDICA



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

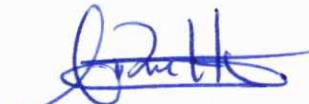
R

REGIDORES

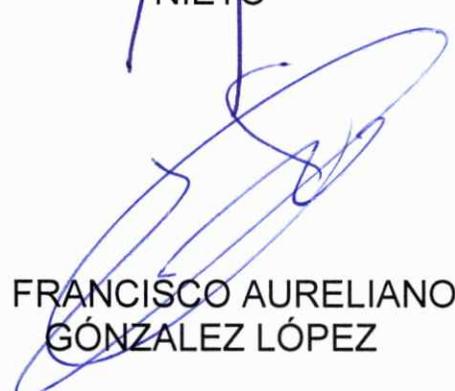

C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ
RIVA PALACIO

W


C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ
NIETO


C. LIZ MARÍA PÉREZ
HERNÁNDEZ

↘


C. FRANCISCO AURELIANO
GÓNZALEZ LÓPEZ

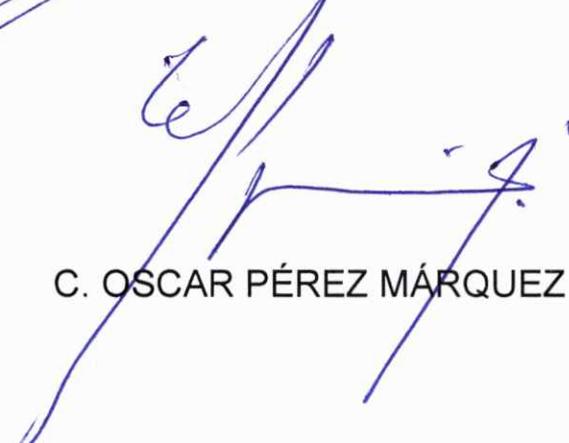

C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN

J


C. GUILLERMO OSTOA
PONTIGO


C. BERNARDA ZAVALA
HERNÁNDEZ

H


C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ

A

B

J

OPV



Acta de la Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria Pública.
Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
Viernes 23 de agosto de 2024.
11:00 horas.

C. MARÍA ELENA CARBALLAL
OGANDO

C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO

C. ZENÓN ROSAS FRANCO

C. RICARDO ISLAS SALINAS

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ
VILLALPANDO

C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN

